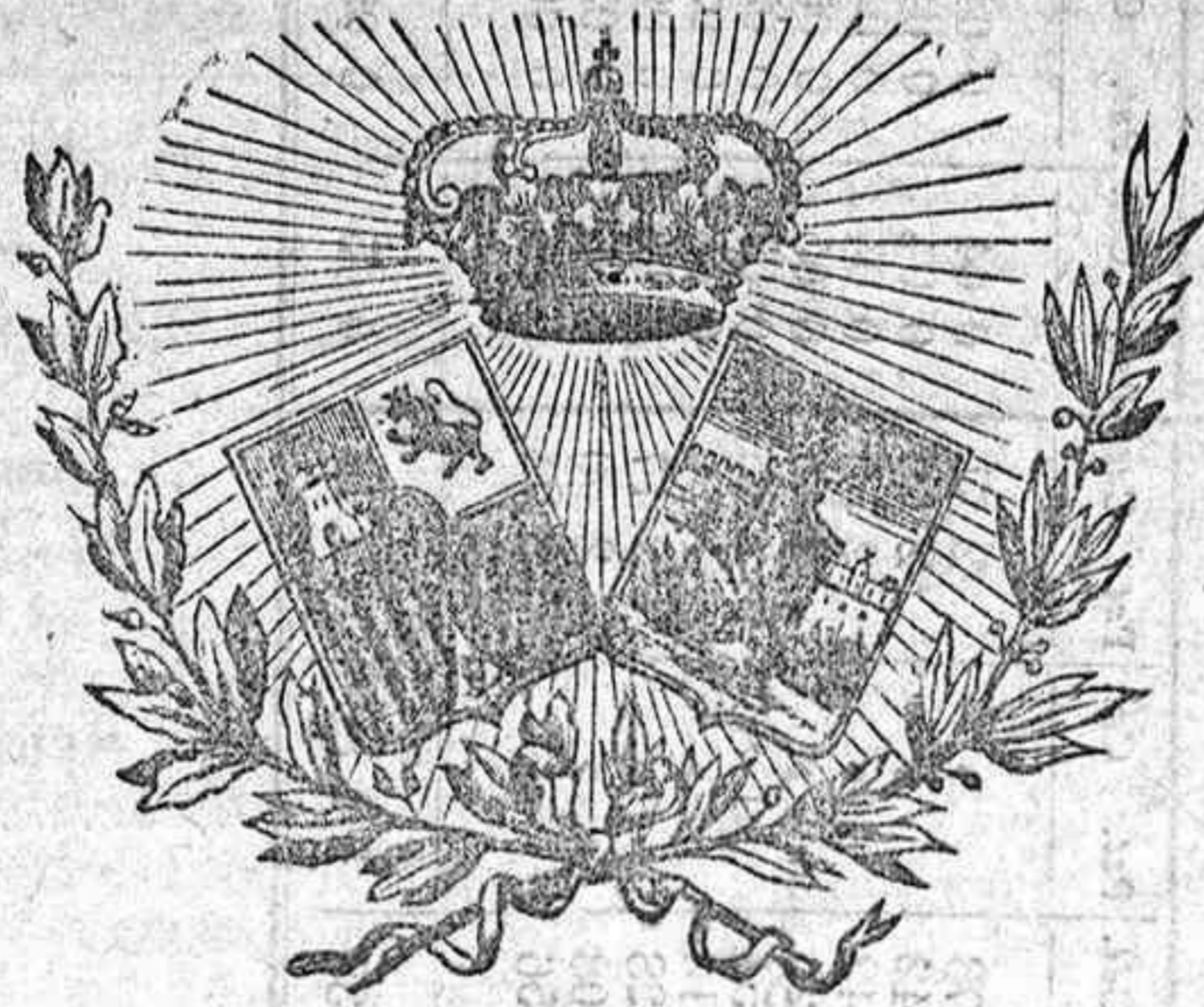


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infantas D.^a María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 11.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que no habiendo D. José Pérez San Juan, vecino de Madrid y D. Adolfo Newton y W. H. Talvey, vecinos de la Nava de Jadraque, presentado el papel de reintegro para las minas *La Milagros*, *El Amparo*, *Márgen Aurifera del rio Sorbe* y *La Esperanza*, he dispuesto concederles por última vez el plazo de quince días para que lo verifiquen; en la inteligencia que de no hacerlo, se declararán sin curso y fenecidos los citados expedientes.

Guadalajara 10 de Marzo de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 12.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que trascurrido con exceso el plazo fijado, sin que D. Santiago Bruna, vecino de Hiedelaencina, haya presentado el papel de reintegro para la mina *La Continuación*, del término de Semillas, he dispuesto declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón.

Guadalajara 10 de Marzo de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 13.

Habiéndose ausentado de Laranueva, con las formalidades legales, la joven soltera Bárbara Benito, que actualmente reside en Madrid, he tenido á bien dejar sin ningun valor ni efecto el anuncio publicado en la sétima plana, segunda columna del *Boletin oficial*, núm. 106, correspondiente al viernes 2 del actual, por el que se disponía la busca y captura de dicha interesada.

Guadalajara 12 de Marzo de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En el día de hoy me he entregado del mando del Gobierno militar de esta provincia.

Lo que hago saber por el *Boletin oficial*, para el debido conocimiento.

Guadalajara 9 de Mayo de 1883.

El Brigadier Gobernador,
Andrés Lopez de Vega.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio

ÉSTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Febrero último.

PUEBLOS	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	Cebada.	Centeno.	Maiz	Garban-zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada	
	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.
Atienza.....	22 38	14 98	14 18	0 69	0 54	0 95	0 37	0 62	1 73	0 04	2 71	0 04	0 04	
Brihuega.....	26 50	18 00	18 50	0 68	0 60	1 00	0 26	0 84	1 42	0 04	2 50	0 04	0 04	
Cifuentes.....	26 50	18 00	18 50	0 68	0 60	1 00	0 26	0 84	1 42	0 04	2 50	0 04	0 04	
Cogolludo.....	22 50	14 50	17 00	0 65	0 60	1 25	0 25	0 66	1 25	0 05	2 00	0 05	0 05	
Guadalajara.....	25 82	18 19	18 55	0 83	0 60	0 97	0 34	0 62	1 54	1 86	2 05	0 07	0 05	
Molina.....	26 00	17 00	17 50	0 90	0 58	1 10	0 46	1 00	1 13	0 03	1 50	0 03	0 03	
Pastrana.....	26 13	16 21	18 02	0 65	0 56	0 76	0 19	0 49	1 28	0 09	2 17	0 09	0 09	
Sacedon.....	23 65	16 12	18 75	0 50	0 58	0 80	0 20	0 75	1 08	0 05	2 00	0 05	0 05	
Sigüenza.....	24 97	15 96	18 01	0 80	0 62	1 04	0 33	0 62	1 56	0 06	2 24	0 06	0 06	
PRECIO-MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA.....	24 94	16 55	17 67	0 70	0 59	0 99	0 30	0 72	1 38	1 86	2 19	0 05	0 05	

TRIGO.....	HECTOLITRO		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Céntimos.	
PRECIO MÁXIMO..	26	50	Cifuentes.
	22	38	Atienza.
PRECIO MÍNIMO..	18	19	Guadalajara.
	14	50	Cogolludo.

Guadalajara 8 de Marzo de 1883.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Telesforo Consul.—V.º B.º—El Gobernador, Santiago Herraiz.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Estanco vacante.

Por acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se anuncia al público que la plaza de Estanquero del pueblo de Herrería, se halla vacante por renuncia de D. Manuel Romero que la desempeñaba; la dotación de dicho destino consiste en los premios que con arreglo á Instrucción se devengue del importe de las sacas de *toda clase de efectos*, que el agraciado ha de verificar en la Administración subalterna de Rentas Estancadas de Molina de Aragón, á cuyo partido administrativo corresponde la referida plaza.

Los que aspiren á ella, dirigirán sus solicitudes documentadas en forma legal al Sr. Delegado de Hacienda, durante el término de quince días, contados desde la fecha en que se anuncie el presente; debiendo advertirse, que el mencionado destino ha de proveerse en persona que, á más de su buena conducta, saber leer, escribir y hallarse con fondos suficientes para tener bien surtido el estanco, reúnan las condiciones que previenen las disposiciones vigentes.

Guadalajara 9 de Marzo de 1883.—El Administrador, José Bocio.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Guadalajara.

Por el presente se hace saber: Que para las once de la mañana del día 27 del actual, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, la venta en público remate de las fincas que se dirán, de la propiedad de Lucas y Alfonso Marcos, vecinos de Valdeaveruelo, situadas en jurisdicción de la misma, para con su importe hacer pago de las responsabilidades pecuniarias en que han sido condenados en causa por lesiones.

Fincas que se venden en jurisdicción de Valdeaveruelo. Pests. cénst.

Una casa en la plaza del Hospital (Valdeaveruelo), señalada con el núm. 19; linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Antonio López, por la izquierda con otra de Gerónimo de Mora y por la espalda con la calle de San Antonio, compuesta de planta baja y cámaras, patio, cuadra, pajar, portal, cocina y una sala con dos alcobas; cuya casa se halla en regular estado, retasada en..... 750 »

Una tierra de una fanega y tres celemines, en la Dehesa Nueva; linda Saliente el arroyo, Mediodía Aniceto Pérez (de Valdeavero), Norte Gerónimo de Mora y Poniente Julián de la Riva, en..... 37 50

Otra de cuatro fanegas, en el sitio de la Joroza; linda Saliente Celedonio de la Riva, Mediodía Gerónimo de Mora, Poniente

Leandro de la Riva y Ciriaco Paganos y Norte senda que sigue á Usanos, en..... 150 »

Otra de dos fanegas, en Valdetorrejón; linda Saliente Julián López, Mediodía otra de Venancio López, Poniente D. Antonio Hompanera y Norte Ciriaco Paganos, en.. 75 »

Otra de cinco fanegas, en el Haza de la Zarza; linda Saliente Venancio López, Mediodía el Cerro Largo, Poniente León Higuero y Norte el arroyo, en..... 187 50

Otra de dos fanegas, en la Romera; linda Saliente León Higuero, herederos, Mediodía D. Antonio Hompanera, Poniente y Norte Teodoro Vázquez, en..... 97 50

Otra de dos fanegas, en la Haza de los Cantos; linda Saliente y Mediodía D. Antonio Hompanera, Poniente y Norte camino, en..... 192 50

Otra en dicho sitio, de una fanega; linda Saliente herederos de Juan Castro, Mediodía Venancio López, Poniente y Norte Eugenio Nieto, en..... 97 50

Dado en Guadalajara á 7 de Marzo de 1883.—Anselmo Hernández.—P. M. de S. S.—Eugenio Díez.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Côte.

Por la presente, primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza á Isidro Varela, de unos 19 años de edad, moreno, de estatura regular, si bien más alto que bajo, natural de Membrillera, en la provincia de Guadalajara, hijo de José Varela, que viste blusa y una gorra de pelo, y ha vivido en esta Corte, Paseo de San Bernardino, núm. 1.º, cuarto bajo, en concepto de huésped de Felipa Rodríguez y Domínguez, en ocasión de ser dependiente del almacén de vinos establecido en la calle de Peligros, núm. 3, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales y su fijación en los Estrados de este Juzgado y del de igual clase de Cogolludo, comparezca á prestarla oportuna declaración indagatoria acordada en la causa que estoy instruyendo contra el referido sujeto, por el delito de hurto; bajo apercibimiento, de que si no compareciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan con la mayor actividad á la busca y captura del citado procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dado en Madrid á 26 de Febrero de 1883.—Emilio Ayllón.—P. M. de S. S.—Antero Martín.

SIGUENZA.

D. Joaquín Villar y González, Juez municipal de esta ciudad, encargado del de primera instancia por traslación del propietario.

Hago saber: Que para pago de 1,375 pesetas, intereses legales, costas causadas y que se causen en el expediente ejecutivo á instancia de D.º Isabel Benito Pascual, viuda, vecina de esta ciudad, contra su convecino Matías Esteban Barbajosa, se saca á pública subasta, el día 30 del presente mes y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en el local de la Sala-Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Pesetas.

Una casa situada en la calle de la Cruz Dorada, en esta ciudad, señalada con el número 6; que linda entrando á la derecha con otra de Luis Sánchez, izquierda de Doña Isabel Benito y por la espalda tapia ó pared del corral del Colegio de San Gerónimo: consta de planta baja, con portal, un cuarto, cuadra, pajar y corral, de principal con pasillo, dos cocinas, dos salas con alcaoba cada una y desbán ó cámara, cubierta á teja vana, tasada en..... 2.200

Para tomar parte en la licitación, es necesario depositar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta, en la cual no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y se advierte que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran interesarse, previniéndose además que los licitadores, deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Sigüenza á 6 de Marzo de 1883.—Joaquín Villar.—P. M. de S. S.—Ignacio Pascual y Vela.

Juzgados municipales.

SIGUENZA.

D. Joaquín Villar y González, Licenciado de Derecho civil y Canónico, y Juez municipal de esta ciudad de Sigüenza y su agregado Barbatona.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, por renuncia del que la desempeñaba, y á fin de cumplir con lo prevenido en el art. 12 del reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace presente para que los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, presenten sus solicitudes debidamente documentadas, en el improrrogable término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Dado en Sigüenza á 9 de Marzo de 1883.—El Juez municipal, Joaquín Villar.—P. M. de S. S.—Manuel Moreno, Secretario habilitado.

SECCION QUINTA.

BATALLON DE DEPÓSITO DE GUADALAJARA, N.º 11.

Debiendo llevarse á efecto lo dispuesto en el artículo 166 del capítulo 5.º, título 2.º del reglamento de reemplazos y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero del corriente año, referente al sorteo reglamentario para cubrir las bajas naturales que ocurran durante el año en los cuerpos activos, éste tendrá lugar el día 1.º del próximo entrante Abril, á las once de su mañana, en el patio segundo del Cuartel de San Carlos, el que deberán presenciar todos los reclutas disponibles del actual reemplazo y los temporalmente excluidos sujetos á revisión ó sus representantes.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento.

Guadalajara 8 de Marzo de 1883.—El Comandante, primer Jefe, Blas de Teresa.

Ayuntamientos constitucionales.

CORCOLES.

D. Julián Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Córcoles.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á Lorenzo Tomico, herederos, contra quien me hallo procediendo por las resultas del examen de sus cuentas municipales, como Alcalde que fué en los años de 1859 y 1860, y en su virtud tendrá lugar la primera subasta el día 27 del actual, á las once de su mañana, en la Sala consistorial de esta villa; cuyos bienes, con la valoración que se les dará, son los que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia al público, para los que gusten interesarse, así bien de los herederos del deudor, los cuales podrán satisfacer la cantidad de 539 pesetas y 04 céntimos, á que son responsables y las costas, antes de dicho acto, si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate servirá de tipo el valor de la tasación, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas.

Córcoles 6 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Julián Oliva.—El Comisionado, Francisco Oliva.

Descripción y tasación de las fincas embargadas.

Pesetas cénte.

- Una tierra de regadío en la Fuente del vino, que tiene de cabida nueve celemines, ó sean 23 áreas 29 centiáreas; linda Saliente camino, Mediodía Vicente Martínez, Poniente Dionisio Martínez y Norte el referido Vicente, tasada en..... 175 »
- Otra tierra de regadío en la Boquilla de la Cantera, de cabida diez celemines, ó sean 25 áreas 88 centiáreas; linda Saliente camino, Mediodía Doña Inés Ferrer, Poniente Llecós y Norte Ignacio Grediaga, en..... 150 »
- Otra tierra en el Molinillo, de caber seis celemines, ó sean quince áreas 53 centiáreas; que linda al Saliente y Poniente rio, Mediodía Eugenio Pérez y Norte dicho Eugenio, en..... 75 »
- Otra idem en la Granjuela, de cabida nueve celemines, ó sean 23 áreas 23 centiáreas; linda Saliente Cipriano Martínez, Mediodía Julio Alocén, Norte herederos de Roque Oliva y Poniente camino, en.. 125 »
- Otra idem en dicho pago, de caber ocho celemines, ó sean 20 áreas 71 centiáreas; linda Saliente el monte, Mediodía Benito Ochaita, Poniente herederos de Roque Oliva y Norte Julio Alocén, en.... 62 50
- Otra idem en el Barranco de Moreno, de cabida hoy cuatro fanegas, ó sean 124 áreas 22 centiáreas; linda Saliente Luis Escamilla, Mediodía Vicente Martínez, Poniente camino y Norte Bernardino de la Blanca, en..... 100 »
- Otra idem en la Fuente Marrica, de caber una fanega cuatro celemines; linda Saliente herederos de Tiburcio Martínez, Mediodía Longinos Arribas, Poniente camino y Norte Llecós, en..... 35 »
- Otra idem en la Tobará, de cabida una fanega, ó sean 31 áreas 05 centiáreas; linda Saliente Pablo Medina, Mediodía y

Poniente Julián Escamilla y Norte Domingo Medina, en.....	12 50
Otra idem en la Fuente del Hierro, de caber dos fanegas, ó sean 62 áreas 11 centiáreas; linda Saliente, Mediodía y Norte el monte de Monsalud y Poniente herederos de Pedro Mazarío, en.....	50 »
Otra idem en Santiago, de cabida cuatro celemines, ó sean 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Mariano Arribas, Mediodía Mariano Medina, Poniente Longinos Arribas y Norte Llecós, en.....	25 »
Otra idem en id., de caber dos celemines ó sean 5 áreas 18 centiáreas; linda Saliente y Poniente Mariano Arribas, Mediodía Mariano Medina y Norte Llecós, en.....	10 »
Otra idem en el Prado, de cabida una fanega seis celemines, ó sean 46 áreas 58 centiáreas; linda Saliente camino, Mediodía Pablo Ramos, Poniente el monte y Norte Pedro Ochaíta, en.....	40 »
Otra idem de secano y regadío, en la Fuente del Suso, de caber tres fanegas, ó sean 93 áreas 16 centiáreas; linda Saliente Manuel Escamilla, Mediodía camino, Poniente Longinos Arribas y Norte camino para Alcocer, en.....	250 »
Otra tierra en el Gramal, de cabida una fanega, ó sean 31 áreas 05 centiáreas; linda Saliente Mariano Arribas, Mediodía el camino, Poniente Gerónimo Medina y Norte herederos de Vicente Medina, en.....	62 50
Otra id. en la Vega, de cabida cuatro celemines, ó sean 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente el río, Mediodía Pantaleón Morato, Poniente Eleuterio Martínez y Norte Doña Inés Ferrer, en.....	100 »
Otra tierra olivar Entre-caminos, de cabida seis celemines, ó sean 15 áreas 53 centiáreas, linda Saliente camino, Mediodía herederos de Isidro Torrijos, Poniente y Norte Vicente Martínez, en.....	7 50
Un olivar en la Lámpara, de cabida ocho celemines, ó sean 20 áreas 71 centiáreas; linda Saliente camino, Mediodía Mariano Escamilla, Poniente y Norte Francisco Alocén Aguado, en.....	175 »
Otro idem en Calondo, de caber cuatro celemines, ó sean 10 áreas 35 centiáreas, linda Saliente y Norte camino, Mediodía el interesado Lorenzo Tomico y Poniente Tomás Escamilla, eu.....	62 50
Una tierra de secano, en el mismo sitio, de cabida cuatro celemines, ó sean 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente y Mediodía camino, Poniente Francisco Alocén Aguado y Norte Tomás Escamilla, en.....	12 50
Una viña en el Moralejo, de cabida ocho celemines, ó sean 20 áreas 71 centiáreas; linda Saliente herederos de Vicente Medina, Mediodía yermos, Poniente Timoteo Sánchez y Norte herederos de Roque oliva, en.....	17 50
Total.....	1.547 50

VALDEAVELLANO.

Para que la Junta pericial de esta villa haga oportunamente la derrama por el cuyo territorial que á la misma se le señale en el año próximo económico de 1883 á 84, se hace preciso que los terratenientes sujetos á dicho impuesto en esta precitada villa, presenten relaciones del movimiento que hayan tenido sus riquezas durante el actual ejercicio, debiendo estar inscritas en el Registro de la propiedad del partido, reintegradas con el timbre móvil que dispone el número 5.º del artículo 31 de la ley del sello, en otro caso no serán admitidas, en el período de 30 días, que se les señala desde la fecha de este anuncio, para los fines que son subsiguientes.

Valdeavellano 4 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Maximino Cabellos.—El Secretario, Juan Torija.

VILLAESCUSA DE PALOSITOS.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1883 a 84, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no se admitirá ninguno por justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de Escamilla, Salmarón, Peralveche y Tononteras, se sirvan dar la publicidad necesaria al periódico oficial donde aparezca inserto este anuncio, para que llegue á conocimiento de los interesados contribuyentes en esta.

Villaescusa de Palositos 4 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Gregorio Cucharero.—P. O.—Juan García.

ALBALATE DE ZORITA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1883 á 84, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881, y Real orden de 6 de Febrero de 1882, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y terratenientes forasteros que tengan bienes en este término jurisdiccional, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones detalladas de altas y bajas que su propiedad haya sufrido durante el corriente año económico, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, según lo previene el número 5.º del artículo 31 de la ley vigente del sello del Estado; advirtiendo que pasado dicho plazo, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no se admitirá ninguna por más justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de Pastrana, Alcocer, Almonacid de Zorita, Auñón y Zorita de los Canes ser sirvan dar la publicidad necesaria al periódico oficial donde aparezca inserto este anuncio, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Albalate de Zorita 4 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José M. Domínguez.—P. S. M.—Joaquín Ballesteros, Secretario.

YÉLAMOS DE ABAJO.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1883-84, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido, en el término de veinte días; advirtiéndose que no estando estas inscritas en el Registro de la propiedad del partido, y reintegradas con el timbre móvil que dispone la ley, no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Irueste, Balconete y Yélamos de Arriba, dén la publicidad debida al periódico oficial en que aparezca inserto este anuncio.

Yélamos de Abajo 6 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Antonio Lorenzo.—El Secretario, Eusebio Romero.

BERNINCHES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año económico de 1883-84, es indispensable que los contribuyentes de esta localidad y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 22 del que rige, las relaciones de altas y bajas que su riqueza ya rústica, urbana y pecuaria haya sufrido en el corriente año, teniendo en cuenta que no haciéndolo en forma legal no serán admitidas.

Berninches 6 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Angel Alba.

CONGOSTRINA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1883 á 84, es indispensable que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 30 de Marzo próximo, las relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido, siempre que estas se hallen inscritas en el Registro de la propiedad y que vengan acompañadas del sello móvil de 10 céntimos; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Congostrina 6 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Alejandro Magro.—P. S. M.—José Domingo Gutiérrez, Secretario.

CAÑIZAR.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1883 á 84 de este pueblo, se hace preciso que todos los contribuyentes cuya propiedad haya sufrido alteración durante el año actual, presenten en la

Secretaría de este pueblo en el término de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, relaciones detalladas del alta ó baja que la hubiere motivado; advirtiéndose que es indispensable la inscripción en el Registro de la propiedad de toda traslación de dominio, sin cuyo requisito no podrá ser admitida ninguna reclamación.

Cañizar 6 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José de Bardaxí.

RIOFRIO.

Para que la Junta pericial de este distrito haga legalmente la derrama en el reparto de territorial del próximo año económico, se hace preciso que todos los que contribuyan por dicho concepto en la misma, presenten relaciones en término de veinte días de las altas y bajas que hayan sufrido sus riquezas en el año anterior ó de la fecha.

Riofrio 6 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Agustín de Mingo.—El Secretario interino, Nicolás Juanas.

FONTANAR.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda hacer oportunamente la derrama por el cupo territorial que á la misma se le señale en el año próximo económico de 1883 al 84, se hace preciso que todos los que contribuyan por dicho concepto tanto vecinos como forasteros, presenten relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza en el año anterior, concediendo de término para su presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 8 del próximo mes de Abril, reintegradas con el timbre móvil que dispone el núm. 5.º art. 31 de la ley del sello, de lo contrario no serán admitidas.

Fontanar 6 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José Quiles.—El Secretario, Quintín Roquero Fernández.

VALDECONCHA.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1883 á 84 de esta villa, se hace preciso que todos los contribuyentes cuya propiedad haya sufrido alteración durante el año actual, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, relaciones detalladas de alta ó baja que la hubiere motivado; advirtiéndose que es indispensable la inscripción en el Registro de la propiedad de toda traslación de dominio, sin cuyo requisito no podrá ser atendida ninguna reclamación.

Se suplica á los Alcaldes de los pueblos de Pastрана, Hueva, Moratilla, Fuentelaencina, Alóndiga, El Olivar y Sayatón, dén la mayor publicidad al *Boletín* en el que se halle inserto el presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de quien interese.

Valdeconcha 2 de Marzo de 1883.—El Alcalde, León Moreno.—Félix Bronchalo, Secretario.

TORRECUADRADILLA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año

económico de 1883 á 84, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y disposiciones posteriores, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo y forasteros que tengan bienes en la localidad, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número 5.º del art. 31 de la ley vigente del sello del Estado; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido no será admitida ninguna.

Torrecaudadilla 5 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Segundo Pérez.—P. S. M.—Estéban Escribano, Secretario.

TORRECUADRADA DE VALLES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número 5.º del artículo 31 de la ley vigente del sello del Estado; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los señores Alcaldes de Hita, Jadraque, El Sotillo, Torrecaudadilla y Renales, dén la mayor publicidad al presente anuncio.

Torrecaudadilla de Valles 5 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Juan López.—P. O.—Anacleto Escribano, Secretario.

LA PUERTA.

Debiendo proceder la Junta pericial de este pueblo á la ractificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros del mismo, cuya propiedad haya sufrido alteración en el año actual, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación detallada del alta ó baja que la hubiese motivado; advirtiendo que es indispensable la inscripción en el Registro de la propiedad de toda traslación de dominio, sin cuyo requisito no podrán ser atendidas las que se presenten.

La Puerta 5 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Alejo González.

VILLASECA DE UCEDA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice

al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el próximo año económico de 1883 á 84, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y disposiciones posteriores, se hace preciso que los contribuyentes en este término jurisdiccional así vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde en el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán ser reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número 5.º del artículo 31 de la vigente ley del sello del Estado; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando hecha la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los señores Alcaldes de Casa de Uceda, El Cubillo, Viñuelas, Matarrubia y Valdepeñas de la Sierra, se sirvan dar la publicidad necesaria al periódico oficial donde aparezca inserto este anuncio, para que llegue á conocimiento de los interesados contribuyentes en esta.

Villaseca de Uceda 3 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Ignacio de Pascual.—El Secretario, Eustaquio Mateo.

ESCAMILLA.

Para que la Junta pericial de este término pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles que ha de regir en el próximo año económico de 1883 á 84 en esta villa, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y hacendados forasteros ó sus representantes ó encargados, presenten en la Secretaría de este municipio en término de un mes á contar desde la fecha, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el presente año; advirtiendo que estos se presenten en legal forma con arreglo á la ley del timbre, pues pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Se ruega á los señores Alcaldes de Salmerón, Castilforte, Millana, Alcocer, Sacedón, Casasana, Pareja y Torronteras, den la mayor publicidad en sus localidades al periódico oficial donde aparezca este anuncio.

Escamilla 26 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Rufino Segur.—El Secretario, Enrique Cano.

REBOLLOSA DE HITA.

En virtud de las disposiciones del Gobierno consignadas en la Real orden de 15 de Julio del año anterior é instrucción de 28 del mismo para su ejecución y cumplimiento, se propone este Ayuntamiento proporcionar trabajos de obras públicas á la clase jornalera. Al efecto ha instruido el oportuno expediente en que consta el proyecto de dotación de aguas potables á esta localidad y construcción de una fuente pública en la misma. Además contiene la memoria, planos y presupuestos facultativos que quedan expuestos al público en la Secretaría municipal desde esta fecha por término de 15 días, á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que gusten examinarlos y presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Rebollosa de Hita 8 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Gabino Pérez.—El Secretario, Julián Felipe.

HERAS.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y Real orden de 6 de Febrero de 1882, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y terratenientes forasteros que tengan bienes en este distrito jurisdiccional, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio, en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido durante el corriente año económico, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, según lo previene el número 5.º del artículo 31 de la ley vigente del sello del Estado; advirtiéndole que pasado dicho plazo, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no se admitirá ninguna por muy justa que sea.

Heras 4 de Marzo de 1883.—El Alcalde presidente, Guillermo Diaz.

ALOVERA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el próximo año económico de 1883 á 84, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y disposiciones posteriores, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja detalla las que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán ser reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número 5.º del artículo 31 de la ley vigente del sello del Estado; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando hecha la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los señores Alcaldes de Azuqueca, Villanueva, Quer, Cabanillas y Marchamalo, se sirvan dar la publicidad necesaria al periódico oficial donde aparezca inserto este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados contribuyentes en esta.

Alovera 5 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Eusebio del Vado.—El Secretario, Pedro Rodriguez.

TENDILLA.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año venidero de 1883 á 84, es indispensable que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 31 del mes actual, relaciones duplicadas de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido durante el corriente año, reintegrada una de ellas como previene el artículo 31 en su número primero de la vigente ley del timbre; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando inscrita la traslación de dominio en el de la propiedad, no será admitida ninguna relación.

Se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos de Peñalver, Romanoues, Fuentelviejo y Moratilla de los Meleros, lo hagan público por los medios de costumbre entre sus administrados á fin de que no aleguen ignorancia.

Tendilla 6 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Luis Vazquez.

PARTE NO OFICIAL.

CORTA Y ROZA DE LEÑAS.

En Yunquera se necesitan jornaleros para la corta y roza de un monte. Se paga á tres cuartillos de real cada carga de cinco gavillas. Tambien se venden leñas y carbones.

Dirigirse á D. Juan Pérez Zorrilla.

FUNDICIÓN DE CAMPANAS.

La sociedad de Andrés Argos y compañía, cuyo taller de fundición tienen establecido en esta capital hace más de sesenta años, ha dado principio á los trabajos de fundición propios del buen tiempo.

Lo que tienen el gusto de anunciar al público por medio de este periódico oficial, para que tengan conocimiento de ello los pueblos que tengan que hacer obras de esta clase y quieran honrarnos con sus pedidos.

Guadalajara 12 de Marzo de 1883.

Argos y compañía.

POSADA DE SAN GIL.

CAMBIO DE SITUACION.

Se necesita un recluta ó reserva de 1881 que quiera servir por otro en la península, que tambien pertenece al mismo año; las condiciones serán ventajosas, y el que desea sustituirse, lleva ya de abono en la reserva año y medio.

Para tratar de este asunto, en Guadalajara con D. Lorenzo Vicenti, Plaza Mayor núm. 18, comercio de quincalla.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta los estados sobre Cementerios á que hace referencia la circular del Ministerio de la Gobernación, inserta en el número 103, al precio de 20 céntimos ejemplar, y se remite á los Ayuntamientos á vuelta de correo, previo pedido con remisión de su importe.

Tambien se servirán en igual forma por el Establecimiento editorial de D. Antero Concha, calle Mayor Alta, núm. 45.

Guadalajara.—Imp. Provincial.